



# INSTALACIONES ELÉCTRICAS BAJA TENSION

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA

**C0005**  
(Versión 2)

Nº CERTIFICADO  Nº INSTALACIÓN  Nº EXPEDIENTE

**TITULAR DE LA INSTALACIÓN**

NIF/NIE/Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

e-mail  Teléfono

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF/NIE

Nombre y apellidos

**EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Calle/Plaza/Otros.  Nº/Piso

Provincia  Localidad

Ref. Catastral  Código Postal

Coordenadas X  Coordenadas Y

Denominación

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN**

Uso de instalación (1)

Nº plazas de estacionamiento (caso uso de garajes) o Potencia instalada de todo el edificio en kW (si destino "viviendas")

Potencia instalada (2)  kW Potencia máxima admisible (3)  kW

Tensión  V Fases  Neutro   Tiene aprobadas técnicas de seguridad equivalentes (Art. 23 apartado 3.b) del Reglamento), o está autorizada la excepción del cumplimiento de determinadas prescripciones del Reglamento con medidas de seguridad alternativas (Art. 24 del Reglamento)

Empresa distribuidora

**OBSERVACIONES:**

**ORGANISMO DE CONTROL QUE REALIZA LA INSPECCION PERIODICA**

Organismo de control  Nº de acreditación

Técnico competente  Fecha de inspección

El Organismo de Control y el técnico firmante cuyos datos constan anteriormente.

**CERTIFICAN:**

Que realizada la inspección periódica de la referida instalación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y en el apartado 4 y 5 de la instrucción técnica complementaria ITC BT 05 aprobados por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

FAVORABLE Fecha próxima inspección (y fecha máxima de corrección de los posibles defectos leves):

CONDICIONADA Fecha máxima de corrección:  Fecha límite segunda visita inspección:

NEGATIVA

Relación de defectos	Tipo defecto (*)

La relación de defectos continúa en hoja complementaria (\*) Leve / Grave / Muy grave

a de de 20

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL

El técnico inspector (Firma)

(1) Según Tabla 1 del Anexo II de la Orden de 5 de octubre de 2017, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.  
 (2) La definida en la ITC-BT-01 "Terminología" del RD 842/2002.  
 (3) La citada en la ITC-BT-41 del RD 2413/1973. Se cumplimentará en instalaciones anteriores al RD 842/2002 que no han tenido expedientes con este Reglamento.

